

ACTUACIÓN	ORGANISMO
ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN/HABILITACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA
OBJETO	DESTINATARIOS
<p>Un centro de formación es aquel establecimiento, tanto público como privado, de carácter permanente, con dotación de medios técnicos, materiales y humanos precisos para la impartición, total o parcial, de la formación de oferta, de alguna de las especialidades incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.</p> <p>Una vez homologado podrá solicitar, dentro del plazo establecido por la Resolución de convocatoria, la subvención para poder impartir la especialidad acreditada o inscrita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Empresas que desarrollen acciones formativas para sus trabajadores o para desempleados con compromiso de inserción. - Centros integrados de formación profesional, de titularidad privada. - Centros o entidades de formación públicos o privados.
REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CENTRO DE FORMACIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir las condiciones higiénicas, acústicas de habitabilidad y seguridad exigidas en la legislación vigente. 2. Contar con aseos y servicios higiénico-sanitarios para hombres y mujeres. 3. Cumplir con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, disponer de un Plan de Prevención de dichos riesgos. 4. Las aulas de teoría deben tener una superficie mínima de 2 metros cuadrados por alumno/a, para un máximo de 20 y un mínimo de 10 alumnos/as. 5. Las aulas de teoría deben tener un mobiliario mínimo adaptado a las condiciones del alumnado, además del mobiliario para el docente y elementos auxiliares. 6. Las aulas de prácticas deben tener una superficie adecuada a las exigencias técnicas de cada especialidad. 7. Los lugares donde se desarrollen las acciones formativas deben tener expuestos, en lugar visible, un cartel o placa identificativa según se determine en la normativa o instrucciones emitidas al respecto. 8. Sobre los requisitos mínimos de los espacios, instalaciones y equipamientos se está a lo dispuesto en los programas formativos de las especialidades formativas o en los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad. 9. Se exige un aula por especialidad, salvo para aquellas especialidades que sean afines, aun siendo de familias profesionales distintas, y puedan impartirse con los mismos medios. 10. Espacios comunes diferenciados y aislados para secretaría, despacho de dirección y sala de profesores, en los que pueden desarrollarse actividades de coordinación, con una superficie mínima de 30 metros. 11. Disponer del personal suficiente que garantice las tareas de gestión administrativa, vigilancia y mantenimiento. <p>Si la especialidad necesita dotación informática, se deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las aulas deben estar equipadas con el mobiliario necesario además de los elementos auxiliares: mesas y puestos para PC y sillas regulables en altura y giratorias con ajuste combinado de asiento y respaldo. 2. Los equipos, dotaciones y programas informáticos deben estar actualizados y corresponder a los que se utilizan en cada momento en las empresas de los sectores productivos, así como estar en perfecto estado de uso, debiéndose garantizar en todo momento un funcionamiento rápido y de calidad. 3. Los ordenadores deben estar conectados en red, pudiéndose utilizar simultáneamente, en una misma aula, tanto ordenadores de sobremesa como portátiles, siempre y cuando ambos tengan las mismas características principales, sistema operativo y software. Cada alumno/a debe contar con un equipo informático que disponga, en caso necesario, de un acceso de calidad a Internet. 4. El tamaño de las pantallas se ajustará a los requisitos exigidos en cada acción formativa. 5. Una impresora láser por aula. 	
SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN	
<p>La solicitud en el Registro de Centros se puede presentar de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferentemente, mediante el envío telemático, a través del formulario disponible en la aplicación informática FOCO. - Presencialmente, mediante la presentación del Anexo I en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. <p>Más información en el siguiente enlace: http://empleoyformacion.jccm.es/principal/otras-entidades/entidades-de-formacion/registro-de-centros-y-entidades/solicitud/</p>	

La entidad deberá presentar la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Escrituras de constitución y estatutos de la entidad, según proceda.
- Plano de la situación del centro y de las instalaciones, a escala 1:50 o 1:100, elaborado por un técnico competente y visados, en el caso de inscripción o acreditación definitiva, por el Colegio Oficial correspondiente, indicando las aulas, talleres, despachos de dirección, secretaria, sala de profesores, servicios higiénico-sanitarios y demás servicios.
- Acreditación de accesibilidad, o certificado del técnico competente en la materia, especificando que las instalaciones cumplen con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, y el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.
- Documento acreditativo del derecho de uso: propiedad, arrendamiento, cesión de uso y usufructo del centro, inmueble, instalaciones, equipos, talleres o campos de práctica del centro o entidad (con duración mínima de un año), indicando la disponibilidad temporal y horaria del centro.
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Tarjeta de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante (en el caso de no otorgar la autorización en la solicitud).
- Alta en el impuesto de Actividades Económicas y de inscripción como empleadores en Seguridad Social.
- Licencia municipal de apertura.
- Autorización administrativa del órgano competente para actividades reguladas.

CUANTÍA

Las entidades una vez acreditadas, inscritas o habilitadas en el Registro de Centros podrán solicitar formación en las distintas modalidades formativas, una vez publicada la correspondiente resolución de convocatoria.

NORMATIVA

Orden de 18/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se crea y regula el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha. (DOCM Nº 211 de 29 de octubre de 2012)

OBSERVACIONES

El plazo de presentación estará abierto todo el año. Un/a Técnico de Formación de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía visitará las instalaciones para comprobar que cumple con los requisitos establecidos. El plazo de resolución será de tres meses desde su presentación.

Aclaración sobre algunos conceptos:

Acreditación: Un centro que se encuentra acreditado en el Registro, está capacitado para impartir formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

Inscripción: Un centro que se encuentra inscrito en el Registro, está capacitado para impartir formación incluida en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Habilitación: Un centro que se encuentra habilitado en el Registro, está capacitado para impartir formación no incluida en los apartados anteriores y ajustada en contenido y horas a las necesidades de empresas y de los diferentes colectivos.